

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 241/93**

Diciembre 6 de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del art. 1° del Reglamento de Procesos Administrativos Municipales, se instauró proceso administrativo en contra del Señor Giancarlo Pascuale Flores, por la supuesta incursión en las causales previstas por los incs. a), b), c) y d) del art. 3° del Reglamento de Procesos, con relación al art. 9 inc. g) del Decreto Reglamentario de la Ley General del Trabajo y arts. 345 y 346 del Código Penal.

Que, el Tribunal de Procesos Administrativos conformado de acuerdo al art. 5 del ya citado cuerpo legal, en base a la denuncia formalizada, auto inicial de fs. 45, declaraciones informativas de fs. 47 a 50 y demás antecedentes procesales, en aplicación del art. 13 del Reglamento de Procesos Administrativos en uso de sus atribuciones dictó resolución en fecha 13 de septiembre de 1993, cursante a fs. 78 a 81, declarando al imputado Señor Giancarlo Pascuale Flores, absuelto de los cargos formulados en su contra.

Que, cumplidas las formalidades establecidas en el art. 19 del Reglamento de Procesos Administrativos, el Tribunal de Procesos eleva de oficio el proceso a consideración del Tribunal de Segunda Instancia, el mismo que previo análisis, evidencia la no existencia de vínculo contractual alguno entre la H. Alcaldía Municipal y el procesado.

Que, por las pruebas aparejadas consta que el equipo de ingeniería extrañado de propiedad de la H. Alcaldía Municipal, fue entregado al Señor Giancarlo Pascuale con autorización de los propios funcionarios responsables del equipo, quienes omitieron el cumplimiento de formalidades legales previas a la entrega, con lo que se evidencia que no existe retención arbitraria ni daño económico causado a la institución.

Que, por acta de devolución y recepción cusante a fs. 86 de obrados de 16 de septiembre del presente año, consta que el Señor Giancarlo Pascuale Flores, procedió a la devolución de los instrumentos que tenía en su poder de propiedad de la Comuna.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º En aplicación del art. 15 del Reglamento de Procesos Administrativos de la H. Alcaldía Municipal CONFIRMA el fallo de primera instancia, Resolución de 13 de septiembre de 1993, en razón de no encontrarse prueba alguna en su contra.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

MBP/amme.